

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y el anexo de Marina Alejandra Torres Coronado, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Bacanora, Sonora, recibidos el diez de los mismos mes y año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y registrados con el número **016766**. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Bacanora, Sonora, y visto su contenido, **no ha lugar a tener por realizadas sus manifestaciones** en virtud de que no es parte en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 10¹, en relación con el 59² y 61³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y

IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

I. Los nombres y firmas de los promoventes;

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;

III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado;

IV. Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y

V. Los conceptos de invalidez.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. a falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2020

Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 8

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:18:17Z / 13/11/2020T13:18:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7c 66 a3 32 1c 6c c4 92 1a b4 07 48 4f dc 43 01 31 d3 1f 32 84 20 d9 ff f0 77 98 21 75 70 80 d1 46 f0 25 60 7b f8 ef 59 ed 1c 9c f1 66 a8 c6 c3 96 a3 ad 2e e5 4e ad 3f a4 e4 ec ed c9 24 05 34 cc 11 8e ca 94 4b a3 93 71 ee 1d 7c d2 f3 d4 8c 8b 9b 3b ea 20 eb 97 dd 97 9a 93 0d c8 db fb e7 af 26 2b ea 73 35 35 1a 1d 4f 3b 10 a5 e4 75 c8 9d 32 a1 58 f3 6f c3 2f 6f bb b1 6a f8 28 a0 8e f8 c4 ff 86 ef 19 d0 99 d2 23 b2 cb f1 bc 90 e6 69 09 9e e9 7a 18 c3 ca de ba 74 7f 80 20 76 f8 01 73 99 80 61 ed b6 81 e3 62 09 3d 3d ec 66 e9 50 a3 46 b1 c6 75 06 85 50 ee e7 7c 6b 08 cc 5a 28 b9 40 c9 05 73 2c 9e 13 50 69 5e 9b d6 58 02 17 dc b7 ce f2 71 7b 82 46 a6 73 59 cc 99 91 1f b4 2f 4c df 02 1a ad 67 b1 ba 65 8e 52 83 56 65 84 fb 90 1f b5 bc 0e 2d 27 1e 66 b4 33 f7 a4 75			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:18:18Z / 13/11/2020T13:18:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T19:18:17Z / 13/11/2020T13:18:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3455864			
	Datos estampillados	6AA95369CF53527B187B35B1A649DD8E48654385			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:35:18Z / 12/11/2020T14:35:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c 7d a4 cc 11 c8 24 95 43 ab c9 55 8e c7 7d 21 ff 70 98 9f 1f 2f 6a ad 86 5d a8 3c 60 7f 64 86 cf 0c 38 30 48 35 a5 74 f6 a6 e9 8e 4c 50 65 87 a9 89 53 9c 03 f7 2b 53 de 43 52 d3 90 d3 e9 00 b7 a4 fb c7 c8 ae 75 17 ae b5 9a 0f f4 2d 2c e8 1a ba 30 47 01 9a 76 93 57 4d e6 fb ac 6f 5e 1d d4 cf 52 2e 19 cc b8 d3 3e 1c 0f e3 bf 0a 30 f5 49 91 a4 2f f0 cc 3b 41 3a 09 be 6e 95 29 e1 2f 84 d1 15 31 0c 33 34 90 33 80 1e cd 69 df 99 b8 19 34 33 e0 97 43 e0 7b 37 5a cb f0 8e 8c e5 26 74 da 0a ee 6e 04 d2 95 cd 18 fa 59 e4 e3 d8 2d e8 b7 7b ab 95 e0 82 8c be 6e 8d ec 0e 43 ad 63 3b a4 a9 de a9 07 da 99 81 f1 06 1c 22 6e 12 7d cc 85 56 65 9d 5e 40 de 7d 03 cb 3f 04 4b c1 bc ca 21 a1 80 5e 38 48 e5 83 ba c3 70 a2 f8 36 33 82 06 cc 6f e6 88 58 07 b1 58 92 64 49 f0 0b a7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:35:19Z / 12/11/2020T14:35:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2020T20:35:18Z / 12/11/2020T14:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3453130			
	Datos estampillados	FAB7CDB691CCF442BACEDD4B93ACAD469388AF8F			